**RESOLUCIÓN 53-2021**

SOLICITUD ISTA-2021-0035

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día doce de abril del año dos mil veintiuno.

La presente resolución está basada en la solicitud de información No. ISTA-2020-0035, presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, por el ciudadano **----,** quien de manera textual ha requerido: “”””” ISTORIAL LABORAL A MI NOMBRE ISTA-1977-1978 FINATA-1981-1990.””””” Luego del análisis liminar, dicha petición quedó firme en fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, por cumplir los requisitos regulados en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP-, Asimismo, se tomó nota del número telefónico: 7861-4095, como medios para realizar notificaciones.

Vista la referida solicitud de información **y CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad al artículo 7 de la LAIP, son Entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.
2. De conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la solicitud relacionada fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizara, verificara su clasificación y comunicara la manera en que se encuentra disponible.
3. Que mediante resolución emitida por esta Unidad, y notificada al peticionario a las diez horas con doce minutos de este mismo día, se concedió acceso a la información entregando el historial laboral de FINATA, no así el de ISTA, por encontrarse en la búsqueda de la información para su producción, de acuerdo con lo informado verbalmente por la Gerencia de Recursos Humanos.
4. La Gerencia de Recursos Humanos en correo electrónico de las catorce horas con once minutos de este día, ha solicitado prórroga en el plazo, de conformidad con el artículo 71 de la LAIP, en razón a que la información requerida excede de los cinco años de haber sido generada, a fin de continuar con la búsqueda de la información relacionada con el historial laboral ISTA.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información, es el enlace entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria como Ente Obligado, y el ciudadano **----**, como solicitante; situación que habilita al primero a cumplir las funciones determinadas en el artículo 50 literal d) de la misma Ley, relativas a la realización de los trámites internos necesarios para la localización de la información solicitada. Así, el artículo 65 del citado cuerpo normativo, erige que las decisiones adoptadas por el Ente Obligado al que se acude, deben motivarse y entregarse por escrito a la solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; normativa que ampara la emisión de la presente.

1. Que el artículo 71 de la LAIP, establece que cuando la información solicitada exceda de los cinco años desde su generación, el plazo de respuesta podrá ampliarse por diez días adicionales; en ese sentido, de la simple lectura se advierte el requerimiento que nos ocupa, encuadra en el supuesto normativo invocado, por lo que, considerando que los primeros diez días hábiles para que esta Unidad emita respuesta definitiva tienen vencimiento en esta fecha, esta Oficial estima procedente ampliar el tiempo de respuesta por el plazo señalado, en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, que asiste al interesado.

**POR TANTO:** Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información pública, se **RESUELVE:**

1. Dispóngase de la prórroga contemplada en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia extiéndase el plazo de respuesta por diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la emisión de este proveído.
2. Continúese con el trámite de Ley.

Notifíquese.

**SONIA ELIZABETH GARCIA GRANDE**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**